

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

Pór cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Considerando:

Que la Villa de Tayabamba, por sus condiciones topográficas, por su numerosa población y por el notable desarrollo de su comercio y de sus industrias, es hoy la mas importante de la Provincia de Pataz, en el Departamento de la Libertad.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Trasládase la capital de la Provincia de Pataz á la Villa de Tayabamba.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso en Lima, á 27 de Noviembre de 1895.

MANUEL P. OLAECHEA, Presidente del Senado.

AUGUSTO DURAND, Diputado Presidente.

Victor Eguiguren, Senador Secretario.

Edmundo Seminario y Arámburo, Diputado Secretario.

Por tanto mando se imprima publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dada en la Casa de Gobierno en Lima, á los 28 días del mes de Diciembre de 1895.

N. DE PIÉROLA.

Benjamin Boza.

L. 28 de Diciembre de 1895.
Disponiendo trasladar la capital de la provincia de Pataz á la Villa de Tayabamba del Departamento de La Libertad.